



RESOLUCION EXENTA N° 4760

CASTRO, 10 MAYO 2018

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"CONVENIO CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL"** suscrito con fecha 23 de abril de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 359 de fecha 09 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud; fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **\$ 37.035.404.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el señalado.

CONSIDERANDO: La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.S. N° 84 de fecha 20 de abril de 2018, del Ministerio de Salud y lo previsto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE, "CONVENIO CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL" suscrito con fecha 23 de abril de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 359 de fecha 09 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud; fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **\$ 37.035.404.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el señalado.

2.- IMPÚTASE el gasto que irrogue el cumplimiento de este al ítem 24-03-298-002 **CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ.
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

CZS/MMS/PAC/ABOGADO/EGG/JGV/lgb
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé.
- Subdepto. APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé





CZS/MMS/PAC/EGB/JGV/lgb

CONVENIO

PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 23 de abril de 2018 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director (S) **D. Carlos Zapata Sanchez.**, Cédula de Identidad N° 12.192.784-5, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la "Municipalidad", su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 del 26 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1216 de fecha 17 de noviembre de 2016 y sus recursos aprobados por Resolución Exenta N°359 de fecha 09 de marzo de 2018. El Programa anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la "Municipalidad" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial - Dalcahue

TERCERA: De las orientaciones técnicas. El Servicio viene a asignar a la Municipalidad recursos para las siguientes acciones:

Propósito: contribuir al Fortalecimiento y Desarrollo de las capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los Establecimientos de APS y Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la APS, en el marco de los objetivos Sanitarios de la década y el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria. Los distintos cursos de capacitación a que hace referencia este Convenio, se insertan en el Programa de capacitación y formación atención primaria en la red asistencial, antes mencionado. En virtud del presente convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones que se desarrollan más adelante:

CURSOS DALCAHUE
DIPLOMADO EN ECOGRAFIA
JORNADA DE CANCER
DIPLOMADO SALUD FAMILIAR
CURSO GES
DIPLOMADO COMPROMETIDO PARA 2018

- 1º El "Servicio" velará por que "La Municipalidad", ejecute con rigurosidad los cursos de capacitación acá individualizados, y se reservará la facultad de, en casos de fuerza mayor, de sustituir o modificar, los cursos señalados en el presente convenio.
- 2º "La Municipalidad", se compromete a realizar la gestión de los cursos de capacitación a que hace referencia el presente convenio para cubrir los requerimientos formativos de estos cursos y/o diplomados.
- 3º "La Municipalidad" cancelara los cursos de capacitación a que hace referencia el presente convenio con un plazo no superior a diez días hábiles, posterior a la recepción de boletas o facturas, en el cual se evidencie que la/s entidad/es formadora/s se ha/n ajustado a los términos en los cuales se realizó la o las compra/s de cursos y/o Diplomados del **"Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red asistencial año 2018"**.
- 4º "La Municipalidad" se compromete mediante el presente convenio como Municipio Gestor, mediante el correspondiente acto administrativo, a proporcionar cupos de cursos y/o Diplomados para las 10 comunas de Chiloé.

En virtud del presente convenio, "La Municipalidad" viene a conferir la responsabilidad de Unidad Técnica al "Servicio" de Salud, en forma completa e irrevocable. En el cumplimiento de este convenio, el "Servicio" velará que el municipio realice los actos administrativos que procedan para la adquisición de los cursos de capacitación a que hace referencia el presente convenio. Todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa asociadas a dicha adquisición, serán de responsabilidad del Servicio de Salud Chiloé, quedando en lo pertinente sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que rigen para este tipo de adquisición.

El financiamiento del **"Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red asistencial año 2018"**, incluye: arancel y honorarios docentes , arriendo de local, materiales, servicio de coffe-break, certificación, estampilla, derechos de titulación, movilización y hospedaje de los funcionarios y docentes en la medida que fuese necesario para impartir los cursos.



En lo que respecta a la definición de los cupos para los distintos cursos y/o diplomados del "**Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red asistencial año 2018**", estos se definirán de acuerdo a bases técnicas analizadas en "Comité gestión de RRHH para APS" para cada curso a realizar, considerando las competencias y/o habilidades a desarrollar por parte de los funcionarios que accedan a la o las capitaciones. Los criterios de selección para que los funcionarios accedan a la o las capitaciones serán gestionadas por cada comuna. Este proceso será liderado en cada comuna por Encargado/a de Capacitación, con Resolución Exenta.

Asimismo, las distintas Corporaciones y Municipalidades cuyos profesionales sean seleccionados para la realización de estos cursos, deberán dar las facilidades cuando corresponda para que los funcionarios puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su lugar de trabajo.

FINANCIAMIENTO: Los recursos serán asignados por el Servicio de Salud en 2 cuotas, 70% a la total tramitación del acto aprobatorio del convenio y el 30% restante de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el presente convenio.

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a la "Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 37.035.404.- (Treinta y siete millones treinta y cinco mil cuatrocientos cuatro pesos)** para el logro de lo señalado en los indicadores de gestión e impacto.

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aun cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la "Municipalidad", deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SEXTA: Será de responsabilidad de la "Municipalidad" velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la "Municipalidad" al Servicio dentro del mes de Enero de 2019 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los recursos transferidos a la "Municipalidad" sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la "Municipalidad" cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa.



El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos y sus modificaciones regulan las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Se precisa que la ejecución de las actividades será hasta el 31 de diciembre de 2018.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial de continuidad y buen servicio que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2018, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la "Municipalidad".



ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

